

ACUERDO POR EL QUE SE CANALIZA QUEJA RECIBIDA EN EL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA SOBRE EL TRATAMIENTO INFORMATIVO EN TELECINCO DE UNA PRESUNTA VIOLACIÓN

1.- El Consejo Audiovisual de Andalucía recibió el 1 de diciembre de 2016 una queja de la Fundación Iniciativa Social referida al tratamiento informativo dado en Telecinco al caso de la presunta violación múltiple cometida en los pasados Sanfermines. En concreto, la denuncia menciona la noticia emitida en el informativo del día 23 de noviembre en la que la difusión de las declaraciones exculpatorias de uno de los detenidos se ilustraron con imágenes de mujeres divirtiéndose con grupos de hombres en el contexto festivo de dicha celebración. Según expresa la queja, la contextualización con dichas imágenes contribuye a dar verosimilitud a las afirmaciones del detenido de que no hubo violación, sino que se trató de una relación consentida.

Independientemente de la relevancia para el caso particular, el tratamiento de esta noticia de forma tan inapropiada contribuye a justificar el estereotipo sexista de que las violaciones y agresiones sexuales se producen por la falta de precaución o incluso la provocación de las propias víctimas, argumenta la queja, afirmando que dicho tratamiento se ha producido no sólo en esa noticia, sino en su seguimiento durante varias semanas.


2.- El Consejo ha analizado la noticia objeto de la queja, así como el tratamiento del caso en *El programa de AR* durante la semana del 21 al 25 de noviembre, ya que el magacín había adelantado en ese periodo las declaraciones exculpatorias de tres de los detenidos que, posteriormente, se emitieron en los informativos.

Tal como se expresa en la queja, la noticia ofrecida en el informativo de las 15 horas del 23 de noviembre se centra en las declaraciones ante el juez de uno de los detenidos durante el proceso de instrucción, que el prestador ilustra con imágenes de chicas en los Sanfermines subidas a hombros de chicos, quitándose la camiseta o dejándose tocar por ellos. La noticia ofrece también la decisión de la Audiencia de Navarra de mantener en prisión preventiva a los acusados, así como la versión del juez, que otorga una clara credibilidad a la víctima.

Aunque el *off* de la noticia se mantiene en términos asépticos y no falta al rigor periodístico, la aparición de las imágenes descritas acompañando a la declaración exculpatoria del detenido no supone una manera neutral ni imparcial de ilustrar la noticia, pues puede inducir a confusión. Si bien se trata de imágenes reales de los Sanfermines, su selección entre otras posibles imágenes de la fiesta resulta cuanto menos inapropiada, o incluso tendenciosa en el contexto informativo en el que se insertan, ya que no están relacionadas directamente con el caso.

Por otro lado, la noticia ofreció los nombres completos y los rostros sin pixelar de los detenidos.

En cuanto a *El programa de AR*, el proceso judicial se trató todos los días desde el martes 22 al viernes 25, con una amplia cobertura (entre 17 a 21 minutos diarios) en la que se fueron ofreciendo en primicia las distintas declaraciones judiciales de tres de los detenidos, que sostienen que las relaciones sexuales habían sido consentidas. No se ofreció en cambio la versión de la víctima ni de representantes de la misma, dándose

Código Seguro De Verificación:	cJ05BoKNH9eUs1QnCRWVQw==	Fecha	20/01/2017		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/cJ05BoKNH9eUs1QnCRWVQw==	Página	1/4		


por sobreentendida o resumiéndose de manera general. Los testimonios de los detenidos fueron comentados tanto por una periodista que se encontraba en los juzgados de Pamplona como por los distintos participantes de la tertulia en plató, polarizándose el debate en torno a qué parte pudiera tener o no razón. Las especulaciones y juicios de valor son constantes en ambos sentidos, cuestionando, por un lado, la credibilidad de la víctima y, por otro, la presunción de inocencia de los implicados.

A continuación se ofrecen algunas de las afirmaciones realizadas en el programa:

- Juicios de valor y especulaciones que cuestionan la credibilidad de la víctima, dándosela a la versión de los detenidos:
 22/11/16: *“Es verdad que es vulgar (el testimonio), pero es espontáneo (...) hay que recordar que no todos tienen el mismo abogado y os puedo asegurar que la versión que dan es exactamente la misma”, “Cuando ella se da cuenta de que la graban en video es cuando yo creo que ella dice hasta aquí hemos llegado”, “La actitud de los cinco acusados desde el principio es de colaborar con la justicia (...) es más, ellos ofrecen el video como eximente, quieren colaborar”, “Hay testigos que avalan la declaración”, “Pongámonos en la situación de que no ha sido una violación, de que ella estaba muy a gusto con los cinco chicos”*
 23/11/16: *“Todas las declaraciones son muy coherentes, y todas cuentan lo mismo”, “Aquí no encaja el relato que hace la víctima”, “Hay testimonios que dicen que ella no iba forzada en ningún momento, con lo cual el relato de ella no casa”, “Los detenidos tienen muchos argumentos a su favor”, “En ese video no se ve ni un gesto de rechazo, asco, sumisión... no se ve... sin embargo el juez ve que hay una superioridad... ¿es que son cinco!”*
 24/11/16: *“En el informe forense no hay evidencias como tales... lo que nos llama la atención es que no hay erosiones, no hay muestras de forcejeo, que a lo mejor es algo que debería estar... El tema del video incluso la fiscal dice que es interpretable... me cuesta creer que haya un juez que le dé tanta importancia al tema del video”, “En el video no se ve una violación, se ve una relación sexual entre seis personas... en ningún momento a la chica se le ve ningún gesto de desprecio, no se la ve llorar, no se la ve con cara de asco... es decir, cuando a ti te están obligando, estás siendo sometida a hacer algo que tú no quieres contra tu voluntad pues lo lógico y normal es que se te note en el rostro” “Ella está consciente en tanto y cuanto ellos dicen que hablan con ella... ahora, te voy a decir una cosa, en el informe sale que ella tiene una alta tasa de alcoholemia, “A lo largo de esa video no hay ninguna amenaza ni se aprecia violencia alguna, que eso también es muy importante”*
 25/11/16: *“Esta última versión (la de uno de los detenidos) pues sí te la crees más, porque lo ves completamente derrumbado y lo noto más espontáneo y mucho más visceral”*
- Vulneración de la presunción de inocencia de los detenidos: *“No me dan ninguna credibilidad”, “Son unos impresionables todos”, “Nadie tiene estrés postraumático porque cinco garrulos no te inviten a una cerveza”, “Son unos guarros”.*

Además de estas especulaciones y juicios de valor aplicadas al caso concreto, se presenta un tratamiento informativo espectacularizador y morboso del caso, acentuado por la supuesta exclusividad con la que cuenta el prestador (*“Si esto nos ha parecido explosivo, lo de mañana no va a ser menos”, “¿Les impactó la declaración que ayer hizo uno de los miembros de este grupo, de la que se hicieron eco otros medios? Pues prepárense para escuchar esta...”*). La misma emisión –secuenciada y reiterada– de las declaraciones de los detenidos, que aportan multitud de detalles de carácter íntimo o incluso vejatorio para la víctima, tiene un

Código Seguro De Verificación:	cJ05BoKNH9eUs1QnCRWVQw==	Fecha	20/01/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano		
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/cJ05BoKNH9eUs1QnCRWVQw==	Página	2/4




cuestionable interés informativo.

El informe realizado por los servicios técnicos del Consejo sobre el tratamiento informativo dado en Telecinco en los días y programas analizados al caso de la presunta violación múltiple en los pasados Sanfermines llega a las siguientes conclusiones:

1. Se ofrece la versión de tres de los detenidos a través de las declaraciones exculpatorias ante el juez, a las que se dedica una amplia cobertura, pero no de la víctima o de representantes de la misma, dándose por sobreentendida o resumiéndose de manera general.
2. Se producen continuas especulaciones y juicios de valor sobre un proceso judicial en curso, en especial con un marcado cuestionamiento de la credibilidad de la víctima de una posible agresión sexual múltiple.
3. Se quiebra, por otra parte, el derecho a la presunción de inocencia de los detenidos, que son claramente identificados con la difusión de sus nombres completos y de sus rostros sin pixelar.
4. De manera reiterada se producen afirmaciones que, más allá del caso concreto, contribuyen a culpabilizar a las víctimas de agresiones sexuales, dando a entender que si no hay suficiente resistencia física o violencia visible no puede hablarse de agresión. Aunque algunos de los participantes en el debate de *El programa de AR* matizan o corrigen estas afirmaciones, esto no es suficiente para contrarrestar el impacto de opiniones estereotipadas que perjudican a las mujeres que han sufrido agresiones. En el caso del informativo, esta culpabilización puede producirse por la asociación del *off* de la noticia con imágenes de chicas dejándose tocar por grupos de chicos.
5. Hay una espectacularización evidente de un caso que ha generado una gran alarma social y de un proceso judicial en fase de instrucción, momento protegido por el secreto sumarial para evitar que pueda perjudicarse la investigación y garantizar los derechos de las personas implicadas en un proceso penal. Por el contrario, el magacín analizado difunde reiteradamente detalles escabrosos e íntimos de cuestionable interés informativo.

El Consejo considera que se han podido vulnerar normas esenciales del ejercicio del periodismo claramente explicitadas en los códigos deontológicos que persiguen garantizar el respeto absoluto a los principios constitucionales de veracidad, imparcialidad y derecho a la presunción de inocencia exigibles a la información, especialmente en el tratamiento informativo de un proceso judicial de estas características, que exige un especial ejercicio de responsabilidad por parte de los medios de comunicación. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 4.1 de la Ley 7/2010, la ciudadanía tiene derecho a que la comunicación informativa se elabore de acuerdo con el deber de diligencia en la comprobación de la veracidad, se respeten los derechos constitucionales y se diferencie claramente la opinión de la información. La comunicación audiovisual debe contribuir además a la erradicación de conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad de las mujeres.

Más allá de este caso concreto, el Consejo ha alertado reiteradamente sobre el tratamiento informativo que dan algunos magacines de actualidad a procesos judiciales controvertidos. La búsqueda del sensacionalismo y la competencia comercial que existe entre estos programas de entretenimiento es un caldo de cultivo de abusos y graves errores en el ejercicio del derecho y la libertad de información. La información

Código Seguro De Verificación:	cJ05BoKNH9eUs1QnCRWVQw==	Fecha	20/01/2017		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/cJ05BoKNH9eUs1QnCRWVQw==	Página	3/4		

judicial exige un ejercicio responsable del periodismo, la participación de personas expertas, la utilización de un léxico adecuado y específico a su naturaleza, rigor, imparcialidad, cautela en la expresión de opiniones que pudieran dañar la imagen de personas o afectar al proceso y la rectificación inmediata de los errores que pudieran cometerse. Como estrategia para captar o mantener su audiencia, estos programas tienden a dar un tratamiento desproporcionado y sensacionalista a sucesos que generan alarma social y en el que concurren hechos llamativos como el del caso analizado (violación múltiple, entorno festivo, grabación con móvil, etc.), utilizando todo tipo de recursos, que el ejercicio del periodismo rechaza, para alimentar durante horas y días una noticia. La información es un derecho, no un entretenimiento ni un espectáculo, por lo que el Consejo Audiovisual de Andalucía reclama que las televisiones de ámbito nacional adopten normas de autorregulación o de corregulación que corrija lo que son ya prácticas habituales en estos programas.

Ante dichos antecedentes, tras valorar el contenido de la denuncia, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía reunido el 18 de enero de 2017 acuerda por MAYORÍA, a propuesta de la Comisión de Contenidos y Publicidad, las siguientes decisiones:

PRIMERA.- Canalizar la queja a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones y la Competencia como organismo competente para resolver la queja, solicitando que se informe al CAA del resultado, en su caso, de las gestiones realizadas.

SEGUNDA.- Notificar este acuerdo a la asociación que interpuso la queja,

TERCERA.- Dar traslado de la queja al prestador y comunicarle que la misma ha sido remitida al órgano competente.

Código Seguro De Verificación:	cJ05BoKNH9eUs1QnCRWVQw==	Fecha	20/01/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano		
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/cJ05BoKNH9eUs1QnCRWVQw==	Página	4/4

